



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.16-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ARNOLD JOSUE ANARIBA ULLOA**, mayor de edad, Casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0306-1992-00613 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 11 meses a partir del **1 de febrero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

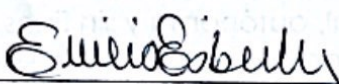
-Aprender Produciendo -



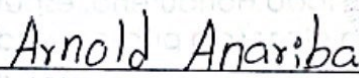
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 16-2023
 ARNOLD JOSUE ANARIBA ULLOA
 PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
 EL EMPLEADOR



ARNOLD JOSUE ANARIBA ULLOA
 EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.17-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JORGE OMAR DOMINGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1006-1991-00226 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 11 meses a partir del **1 de febrero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

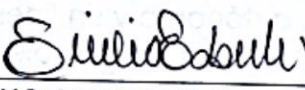
-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 17-2023
 JORGE OMAR DOMINGUEZ MARTINEZ
 PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
 EL EMPLEADOR



JORGE OMAR DOMINGUEZ MARTINEZ
 EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.15-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JUSTO IRONIAS CRUZ VELASQUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1810-1993-00816 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 11 meses a partir del **1 de febrero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 15-2023

JUSTO IRONIAS CRUZ VELASQUEZ

PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés.

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR

JUSTO IRONIAS CRUZ VELASQUEZ
EL EMPLEADO





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.9-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **MANUEL HUMBERTO DÍAZ RIOS**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Eléctrico Industrial, ciudadano hondureño, con DNI número 0318-1985-01997, con domicilio en Tegucigalpa, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato por tiempo determinado**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL DOCENTE** para que imparta las asignaturas **1. Energía Hidroeléctrica, 2. Control de Sistemas Energéticos, 3. Electrónica** en la modalidad presencial a los estudiantes de Ingeniería en Energía Renovable, de acuerdo a los contenidos establecidos en el Pensum Académico debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO: EL DOCENTE** contratado queda obligado a: **1.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **2.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **3.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **TERCERA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.9-2023
MANUEL HUMBERTO DÍAZ RÍOS
PÁGINA 2/3

contratar al docente en otro periodo o asignarle las mismas clases, así como, la cantidad de clases que se le asigne en un periodo determinado, por lo que, el docente acepta y comparte la decisión de **LA UNACIFOR**. **CUARTA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a pagar al docente el total de la asignatura por la que fue contratado, si ésta ha sido cancelada por falta de matrícula por parte de los alumnos o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuidad de la clase. **QUINTA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar por hora por la asignatura a servir la siguiente cantidad: **1.-** Doscientos quince lempiras con 25/100 (**L 215.25**) hora teórica, Ciento cincuenta y siete lempiras con 50/100 (**L 157.50**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Grado en el nivel académico de Licenciatura, **2.-** doscientos treinta y seis lempiras con 78/100 (**L 236.78**) hora teórica, Ciento setenta y tres lempiras con 25/100 (**L 173.25**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Maestría y **3.-** Doscientos ochenta y cuatro lempiras con 13/100 (**L 284.13**) hora teórica, Doscientos siete lempiras con 90/100 (**L 207.90**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Doctorado. El docente de haber obtenido su título en un Centro de Educación Superior Nacional diferente a la UNAH, podrá optar a los valores descritos en los incisos 2 y 3 si ha realizado el procedimiento para el Reconocimiento del mismo, en la Dirección de Educación Superior. **SEXTA:** La clase se servirá en el **Campus Central de la UNACIFOR** en el **I Período/Trimestre Académico 2023**, comprendido del **9 de enero al 28 de abril de 2023**, de la forma siguiente: **1. Energía Hidroeléctrica**, un total de 51 horas teóricas y 45 horas prácticas, el pago de **Dieciocho Mil Seis Cientos Noventa y Cinco lempiras con 25/100 (L 18,695.25)**. **2. Control de Sistemas Energéticos**, un total de 51 horas teóricas y 0 horas prácticas, el pago de **Diez Mil Novecientos Setenta y Siete lempiras con 75/100 (L 10,977.75)**. **3. Electrónica**, un total de 36 horas teóricas y 45 horas prácticas, el pago de **Catorce Mil Ochocientos Treinta y Seis lempiras con 50/100 (L 14,836.50)**. **SEPTIMA:** Haciendo un monto **total del periodo** por las tres asignaturas impartidas de **Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve Lempiras con 50/100 (L 43,879.50)**, este será acreditado en tres **pagos mensuales de Catorce Mil Seis Cientos Veintiséis Lempiras con 50/100 (L 14,626.50)** en cuenta bancaria de Banco que corresponde a nombre del docente, una vez que haya entregado los cuadros de notas y se encuentre concluido a satisfacción de la UNACIFOR con los procesos administrativos. **OCTAVA:** EL DOCENTE se compromete a servir las horas de clases para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas y en el horario de matrícula de la asignatura, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **NOVENA: EL DOCENTE** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **DECIMA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, la única responsabilidad que tendrá el docente es entregar las notas de los exámenes

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.9-2023

MANUEL HUMBERTO DÍAZ RÍOS

PÁGINA 3/3

parciales que hasta esa fecha hubiese practicado a los alumnos o cualquier otra información sobre los estudiantes que es necesaria para su evaluación y que estuviese en su poder.- **DECIMO PRIMERA:** La inasistencia de **EL DOCENTE** a dos horas consecutivas de clases o tres en forma alterna durante el período contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMO SEGUNDA:** Queda entendido que **EL DOCENTE** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO TERCERA:** **EL DOCENTE** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**. - **DECIMO CUARTA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las Cláusulas antes descritas y reiteran que el presente contrato **ES POR TIEMPO DETERMINADO** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas. - En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los nueve días del mes de enero de 2023.

EMILIO GABRIEL ESBERTH CASTELLANOS
UNACIFOR



MANUEL HUMBERTO DÍAZ RÍOS
DOCENTE

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.24-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **NANCY KARINA GUTIERREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1809-1997-00579 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **CAMARERA** con las siguientes responsabilidades: 1. Limpiar y mantener las habitaciones de acuerdo con los estándares de limpieza. 2. Reportar daños o averías y objetos olvidados en el establecimiento o habitaciones. 3. Trasladar ropa de cama de las habitaciones a la zona de lavandería. 4. Apoyar el montaje de salones para eventos según requerimientos garantizando una buena atención a los turistas que visitan de los predios del Jardín Botánico de Lancetilla de UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de febrero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** mensuales.

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.24-2023
NANCY KARINA GUTIERREZ HERNANDEZ
PÁGINA 2/2

CUARTA: Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés.

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR

NANCY KARINA GUTIERREZ HERNANDEZ
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono (504) 27202300
www.unacifor.edu.hn



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.22-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Unversitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **RONIS ALBERTO GAMEZ RAMOS**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0107-1998-02214 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDA RECURSOS** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 11 meses a partir del 1 de febrero del 2023 a 31 de diciembre del 2023 y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
 Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
 Teléfono (504) 27202300
 www.unacifor.edu.hn



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 22-2023
 RONIS ALBERTO GAMEZ RAMOS
 PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés.



Emilio Esbeih

Ronis Alberto Gamez Ramos

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
 EL EMPLEADOR

RONIS ALBERTO GAMEZ RAMOS
 EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono (504) 27202300
www.unacifor.edu.hn



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.23-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **WILIAM ADALID ROMERO REYES**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0107-1997-02099 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDA RECURSOS** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 11 meses a partir del 1 de febrero del 2023 a 31 de diciembre del 2023 y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempras con 63/100 centavos (L 14,809.63) mensuales**. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 23-2023
 WILIAM ADALID ROMERO REYES
 PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Veintiitrés.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
 EL EMPLEADOR


WILIAM ADALID ROMERO REYES
 EL EMPLEADO





CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 01-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **MARCOS DAVID RECARTE AMAYA**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0303-1992-00462, con domicilio San Isidro, El Rosario, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo de 2023** con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA:** EL EMPLEADO está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.01-2023
MARCOS DAVID RECARTE AMAYA
PÁGINA 2/2

implementados por **LA UNACIFOR.- OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR.- DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.



Emilio Esquivel
EMILIO GABRIEL ESQUIVEL CASTELLANOS
LA UNACIFOR

Marcos David Recarte Amaya
MARCOS DAVID RECARTE AMAYA
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 02-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **EDUIN HILARIO BONILLA ARAQUE**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0303-1999-00471, con domicilio San Isidro, El Rosario, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país.

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

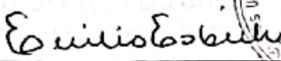
Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.02-2023
EDUIN HILARIO BONILLA ARAQUE
PÁGINA 2/2

SEPTIMA: EL EMPLEADO está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR.- OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR.- DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




EDUIN HILARIO BONILLA ARAQUE
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



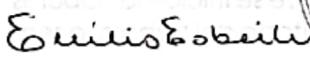
CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 03-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **JOSE GEREMIAS NOLASCO PINEDA**, mayor de edad, Unión Libre, con DNI número 1627-1990-00700, con domicilio, El Rosario, Comayagua, Comayagua; quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023** con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente **Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables**



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.03-2023
JOSE GEREMIAS NOLASCO PINEDA
PÁGINA 2/2

Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR.- OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA:** **EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR.- DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




JOSE GEREMIAS NOLASCO PINEDA
EL EMPLEADO



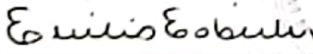
CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 04-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ELMER DAVID BONILLA ARAQUE**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0303-1993-00071, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades **Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables**



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No 04-2023
ELMER DAVID BONILLA ARAQUE
PÁGINA 2/2

descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA**: El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA**: La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA**: Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA**: **EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA**: Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




ELMER DAVID BONILLA ARAQUE
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 05-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, Institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ELVIN OMAR BONILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0303-1990-00418, con domicilio San Isidro, El Rosario, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR.** **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un período comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

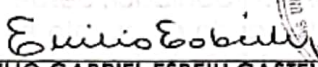
Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.05-2023
 ELVIN OMAR BONILLA HERNÁNDEZ
 PÁGINA 2/2

todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones: **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




ELVIN OMAR BONILLA HERNÁNDEZ
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 06-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **JAIME ANTONIO LOPEZ PEREZ**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1987-01668, con domicilio Aldea Ocotillal, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR.** **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63).** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un período comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

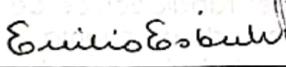
Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn




CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.06-2023
JAIME ANTONIO LOPEZ PEREZ
PÁGINA 2/2

todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR.**- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR.**- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBERR CASTELLANOS
LA UNACIFOR




JAIME ANTONIO LOPEZ PEREZ
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR DESDE 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono 2720-2300
www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 07-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **JOSE ANGEL BENITES LOPEZ**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0303-1989-00495, con domicilio San Isidro, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiendo de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA:** EL EMPLEADO está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

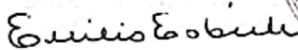
Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.07-2023
JOSE ANGEL BENITES LOPEZ
PÁGINA 2/2

todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el período contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA:** **EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




JOSE ANGEL BENITES LOPEZ
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 08-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **SERGIO GUZMAN MONTES**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1980-00378, con domicilio Aldea El Ocotillal, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn

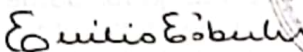


CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.08-2023

SERGIO GUZMAN MONTES

PÁGINA 2/2

todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA:** **EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




SERGIO GUZMAN MONTES
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 09-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ELVIN DANIEL REYES OSORIO**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1992-01429, con domicilio Aldea El Ocotillal, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA:** **EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.09-2023
 ELVIN DANIEL REYES OSORIO
 PÁGINA 2/2

todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el período contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.




EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR


ELVIN DANIEL REYES OSORIO
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 10-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **MAYCOL BRYAN CASTILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0801-1994-02422, con domicilio Aldea Puente en Curva, El Rosario, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

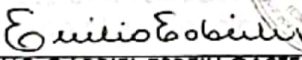
- Aprender Produciendo -

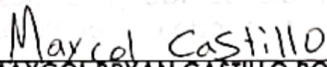


CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No. 10-2023
MAYCOL BRYAN CASTILLO RODRIGUEZ
PÁGINA 2/2

Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA:** **EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.




EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR


MAYCOL BRYAN CASTILLO RODRIGUEZ
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 11-2023

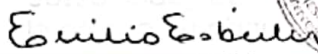
Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **FERMÍN RAMÍREZ ALBERTO**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0303-1979-00187, con domicilio Col. Los Pumas, Siguatepeque, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un período comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA:** EL EMPLEADO está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

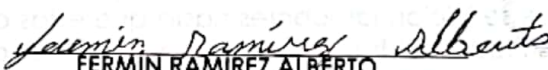


CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.11-2023
FERMIN RAMÍREZ ALBERTO
PÁGINA 2/2

todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




FERMIN RAMÍREZ ALBERTO
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 12-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **CARLOS JAVIER VARELA RIVERA**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0303-1998-00323, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un período comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.12-2023
CARLOS JAVIER VARELA RIVERA
PÁGINA 22

vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA:** **EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.



Emilio Esquivel
EMILIO GABRIEL ESQUIVEL CASTELLANOS
LA UNACIFOR

Carlos Javier Varela Rivera
CARLOS JAVIER VARELA RIVERA
EL EMPLEADO





CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 13-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **TRINIDAD MEZA RIVERA**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1976-00778, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** El trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.13-2023
TRINIDAD MEZA RIVERA
PÁGINA 2/2

vestimenta y otros requerimientos implementados por LA UNACIFOR.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA:** **EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.

Emilio Esbith
EMILIO GABRIEL ESBITH CASTELLANOS
LA UNACIFOR



Trinidad Meza
TRINIDAD MEZA RIVERA
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR DESDE 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono 2720-2300
www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 14-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **GERALDO GODOFREDO LOPEZ BONILLA**, mayor de edad, Unión Libre, con DNI número 0303-2002-00542, con domicilio en El Rosario, Comayagua, Comayagua quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63) CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** El trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

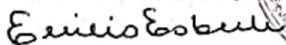
Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.14-2023
GERALDO GODOFREDO LOPEZ BONILLA
PÁGINA 2/2

todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




GERALDO GODOFREDO LOPEZ BONILLA
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 15-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **LUIS ALONSO MEZA MENDOZA**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 03018-1996-01173, con domicilio en Siguatepeque, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** El trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.15-2023
LUIS ALONSO MEZA MENDOZA
PÁGINA 2/2

todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR.**- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR.**- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descritas y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.



Emilio Esbeih
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR

Luis Meza
LUIS ALONSO MEZA MENDOZA
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 16-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **PABLO HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1977-00765, con domicilio en Aldeas Las Gradadas, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

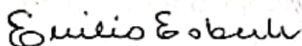
Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.16-2023
PABLO HERNANDEZ GARCIA
PÁGINA 2/2

país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR




PABLO HERNANDEZ GARCIA
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 17-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **MARVIN ALEXANDER RAMIREZ VASQUEZ**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0318-1988-00257, con domicilio en Col. Los Pumas, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales/Vigilantes Ambulantes**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.17-2023
MARVIN ALEXANDER RAMIREZ VASQUEZ
PÁGINA 2/2

responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR.**- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA:** **EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR.**- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.



Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR

Marvin Alexander Ramirez Vasquez
MARVIN ALEXANDER RAMIREZ VASQUEZ
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 18-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ODUVES CALDERON RIVERA**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0301-1982-00207, con domicilio en Aldeas Buenos Aires, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales/Vigilantes Ambulantes**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.18-2023
ODUVES CALDERON RIVERA
PÁGINA 2/2

y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **OCTAVA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- **NOVENA:** La inasistencia de **EL EMPLEADO** a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMA:** Queda entendido que **EL EMPLEADO** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**.- **DECIMO SEGUNDA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato **ES PARA OBRA DETERMINADA** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.


Emilio Esbeih
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR

oduves-calderon-Rivera
ODUVES CALDERON RIVERA
EL EMPLEADO